



San Borja, 25 de Febrero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre de 2024 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000067-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su Declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,





prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0002-2023-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Chapas”, ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Las afectaciones se han efectuado sobre la arquitectura prehispánica conformada por recintos y otros elementos culturales.

Las afectaciones identificadas se habrían efectuado producto de los trabajos de apertura de una trocha carrozable para el acceso a una mina. Las afectaciones identificadas en el Sitio arqueológico de Chapas se han efectuado en una longitud aproximada de 882 ml, con un ancho aproximado de 5 metros de ancho. En total se habría afectado un área de 4,410 m².

Factores naturales

El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten.

Que, mediante Memorando N° 000004-2025/DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chapas, recaída en el Informe de inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse



mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC elaborado por el Licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 000067-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 25 de febrero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chapas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Los hechos fueron cometidos entre el año 2015 y 2016, por lo que se informó verbalmente los pobladores estén alertas ante cualquier tipo de



		trabajos de remoción.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar mayor afectación y depredación al sitio arqueológico de CHAPAS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Quito Arma a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre de 2024, el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y el Informe N° 000067-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 25 de Febrero del 2025

INFORME N° 000067-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS, UBICADO EN EL
DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 001309-2025-DGPA-VMPCIC/MC (10FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000004-2025/DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00019-2024-SDPCIC-EMLO/MC/MC de fecha 04 de diciembre de 2024 por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, presentado por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la DDC Huancavelica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas"¹, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Chapas", no cuenta con declaratoria de patrimonio cultural, ni con propuesta de delimitación





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un



bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Huancavelica se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC, suscrito por el Lic. Edgard Miguel López Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Las afectaciones se han efectuado sobre la arquitectura prehispánica conformada por recintos y otros elementos culturales.

Las afectaciones identificadas se habrían efectuado producto de los trabajos de apertura de una trocha carrozable para el acceso a una mina. Las afectaciones identificadas en el Sitio arqueológico de Chapas se han efectuado en una longitud aproximada de 882 ml, con un ancho aproximado de 5 metros de ancho. En total se habría afectado un área de 4,410 m².

Factores naturales

El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten.

3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por el especialista de la DDC Huancavelica ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Los hechos fueron cometidos entre el año 2015 y 2016, por lo que se informó verbalmente los pobladores estén alertas ante cualquier tipo de trabajos de remoción.
Señalización	x	Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar mayor afectación y depredación al sitio arqueológico de CHAPAS.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 00002-2023-SD-JCSM/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, así como el Informe N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

protección provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





San Borja, 10 de Febrero del 2025

INFORME N° 000186-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS, UBICADO EN EL
DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Referencia : INFORME
MEMORANDO N° 004-202-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, para determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 002-2024-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Chapas
Código de plano: PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 456786.1300 E / 8495610.7000 N
ÁREA (m2): 267447.00 (26.7447 ha)
PERÍMETRO: 2016.93 m





VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	409.42	101°57'39"	456657.0000	8495987.0000
2	2-3	350.19	125°39'2"	457017.0000	8496182.0000
3	3-4	91.44	129°10'58"	457332.0000	8496029.0000
4	4-5	450.45	122°21'12"	457353.0000	8495940.0000
5	5-6	260.75	149°15'34"	457038.0000	8495618.0000
6	6-1	454.68	91°35'35"	456786.0000	8495551.0000
TOTAL		2016.93	720°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/lms



San Borja, 10 de Febrero del 2025

INFORME N° 000031-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS, UBICADO EN EL
DISTRITO DE QUITO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA
Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 000929-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 004-202-DDC HVCA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Huancavelica, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Chapas", no cuenta con declaratoria de patrimonio cultural, ni con propuesta de delimitación.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 004-2024-DDC HVCA/MC de fecha 02 de enero del 2025, el señor Luis Adolfo Rojas Nieva, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 002-2023-SD-JCSM/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Sitio Arqueológico "Chapas", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 002-2024-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado afectaciones sobre la arquitectura prehispánica conformada por recintos y otros elementos culturales.





2. Las afectaciones identificadas se habrían efectuado producto de los trabajos de apertura de una trocha carrozable para el acceso a una mina. Las afectaciones identificadas en el sitio arqueológico de Chapas se han efectuado en una longitud aproximada de 882 ml, con un ancho aproximado de 5 metros, en total se habría afectado un área de 4,410 m².
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 002-2024-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

El Sitio Arqueológico de Chapas está conformado principalmente por varias estructuras rectangulares, estructuras circulares, estructuras semicirculares, de piedras canteadas con argamasa de barro. Posiblemente algunas de las estructuras correspondan recintos funerarios. En superficie se identifican fragmentos de cerámica de uso doméstico y material lítico. El sitio arqueológico ha sido seccionado en dos partes por la construcción de una trocha carrozable por parte de una empresa minera informal.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Quito Arma

Provincia: Huaytará

Departamento: Huancavelica

Estado de Conservación:

El paisaje arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", N° 002-2024-SD-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico, para ello se utilizarán los valores del plano perimétrico PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Chapas"

Código de plano: PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 456786.1300 E / 8495610.7000 N

ÁREA (m²): 267447.00 (26.7447 ha)

PERÍMETRO: 2016.93 m



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	409.42	101°57'39"	456657.0000	8495987.0000
2	2-3	350.19	125°39'2"	457017.0000	8496182.0000
3	3-4	91.44	129°10'58"	457332.0000	8496029.0000
4	4-5	450.45	122°21'12"	457353.0000	8495940.0000
5	5-6	260.75	149°15'34"	457038.0000	8495618.0000
6	6-1	454.68	91°35'35"	456786.0000	8495551.0000
TOTAL		2016.93	720°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Chapas", ubicado en el distrito de Quito Arma, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2024-SDPCIC-JCSM/MC de fecha 04 de diciembre del 2024, del licenciado Edgard Miguel Lopez Ochatoma, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS****INFORME TÉCNICO N° 00002-2023-SD-JCSM/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	LÓPEZ OCHATOMA, EDGARD MIGUEL				
COARPE N°	042268				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DDC HVCA/MC				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA 14	MES 10	AÑO 2022	HORA DE INICIO:	9:00 AM
				HORA DE CULMINACIÓN:	11:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	12	2024	FIRMA:  	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Huancavelica
Provincia:	Huaytará
Distrito / Localidad:	Distrito de Quito Arma/ Centro poblado de Chapas
Coordenada(s) referencial(es):	456786.13 m E 8495610.70 m N 457104.59 m E 8495758.01 m N 457172.71 m E 8495999.81 m N
Acceso / vías:	carretera Huancavelica – Pilpichaca – Huaytara – Cusicancha(4hrs y 50 min)

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de Chapas está conformado principalmente por varias estructuras rectangulares, estructuras circulares, estructuras semicirculares, de piedras canteadas con argamasa de barro. Posiblemente algunas de las estructuras correspondan recintos funerarios.
1.2	Cerámica	X		Se aprecian fragmentos de cerámica utilitaria
1.3	Lítico	X		Restos de fragmentos líticos
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Se encuentra asociado a caminos prehispánicos, probablemente Qhapaq Nan.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del M. A. P.	SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico de Chapas está conformado principalmente por varias estructuras rectangulares, estructuras circulares, estructuras semicirculares, de piedras canteadas con argamasa de barro. Posiblemente algunas de las estructuras correspondan recintos funerarios. En superficie se identifican fragmentos de cerámica de uso doméstico y material lítico. El sitio arqueológico ha sido seccionado en dos partes por la construcción de una trocha carrozable por parte de una empresa minera informal.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
			X		Las afectaciones se han efectuado sobre la arquitectura prehispánica conformada por recintos y otros elementos culturales. Las afectaciones identificadas se habrían efectuado producto de los trabajos de apertura de una trocha carrozable para el acceso a una mina. Las afectaciones identificadas en el Sitio arqueológico de Chapas se han efectuado en una longitud aproximada de 882 ml, con un ancho aproximado de 5 metros de ancho. En total se habría afectado un área de 4,410 m².
Factores naturales	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
				X	El crecimiento de malezas y cactáceas en los muros prehispánicos hacen que estos se debiliten
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación del Sitio Arqueológico de Liriopata – Tobarpampa es MALO ya que el área ha sido depredada por los pobladores desde años anteriores producto de que principalmente las piedras de la arquitectura prehispánica han sido extraídas para la cimentación de las viviendas del poblado cercano de Pacchapampa, asimismo el lugar cercano a las chullpas ha sido afectado producto de la ampliación de los campos de cultivo adyacentes				
Fragilidad	Al evaluar las afectaciones dadas en el Sitio arqueológico de Chapas encontramos que principalmente se ha dado una DESTRUCCIÓN de las evidencias arqueológicas, así mismo con los trabajos de remoción para la trocha carrozable se ha ALTERADO el paisaje arqueológico del bien cultural.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	454.68	456786.00	8495551.00
P2	P2-P3	409.42	456657.00	8495987.00
P3	P3-P4	350.19	457017.00	8496182.00
P4	P4-P5	91.44	457332.00	8496029.00
P5	P5-P6	450.45	457353.00	8495940.00
P6	P6-	260.75	457038.00	8495618.00
		0.00	456786.00	8495551.00
TOTAL		2016.95		
AREA: 2,017 m				
PERIMETRO: 268,394 m2				

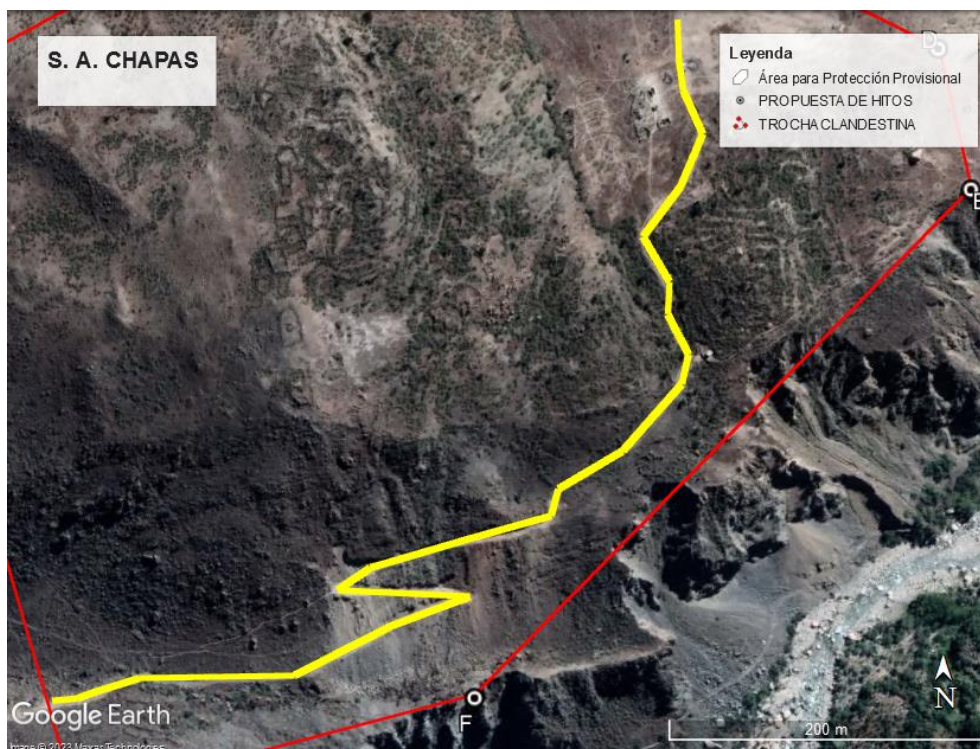
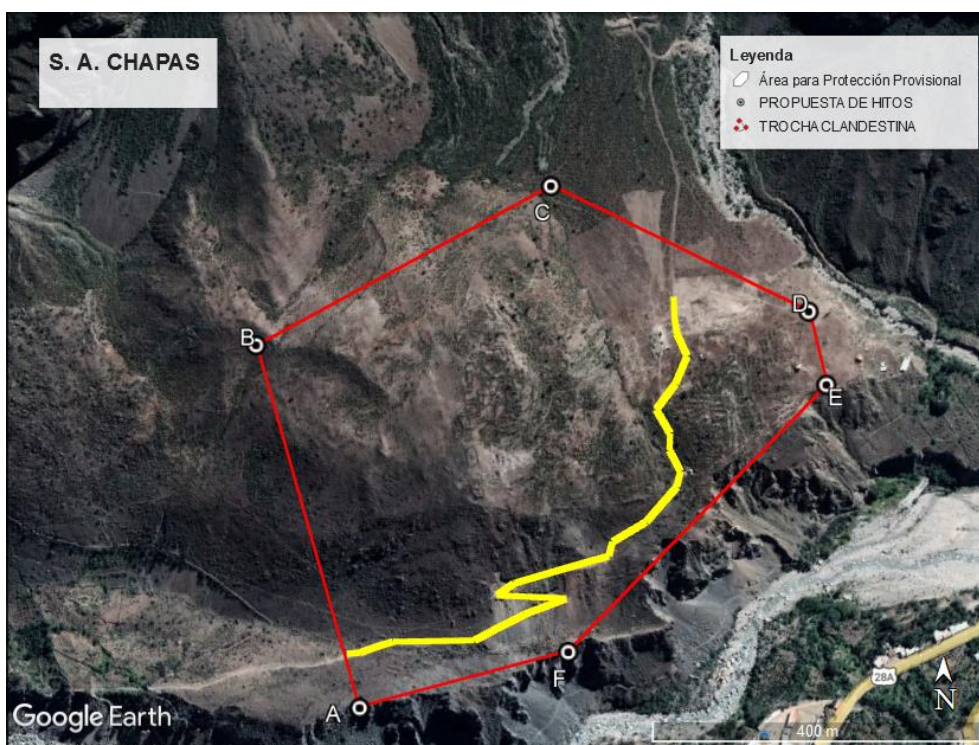
b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Los hechos fueron cometidos entre el año 2015 y 2016, por lo que se informó verbalmente los pobladores estén alertas ante cualquier tipo de trabajos de remoción.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	- Se recomendó la colocación de hitos y un panel informativos, para evitar mayor afectación y depredación al sitio arqueológico de CHAPAS.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

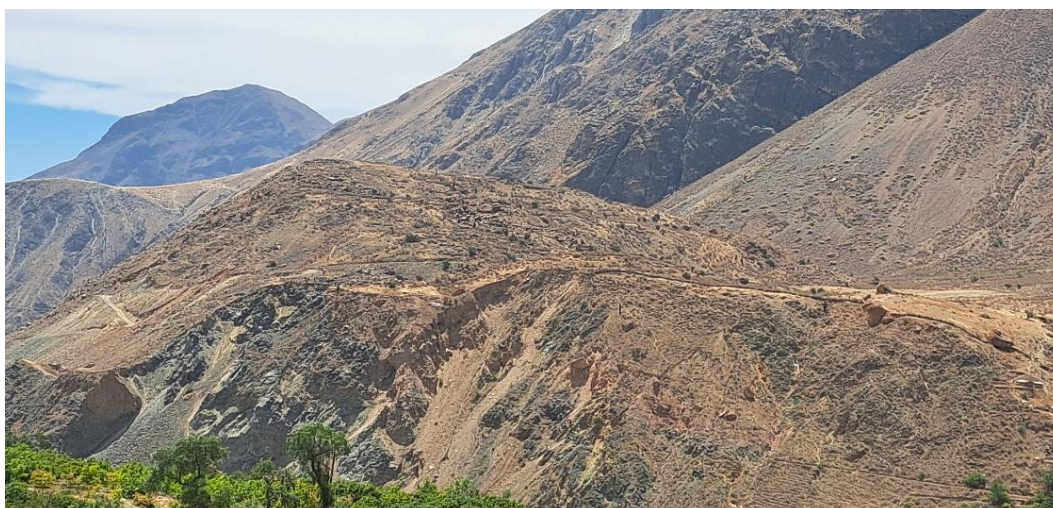


Imagen 3. Vista general del Sitio arqueológico de Chapas (Vista E-O)



Imagen 4. Trocha carrozable clandestina que corta el Sitio arqueológico de Chapas, ubicado en la parte alta de la imagen (Vista S-N)



Imagen 5. Evidencias culturales de Sitio Arqueológico de Chapas, correspondiente a arquitectura prehispánica (Vista N-S)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Imagen 6. Trocha Clandestina sobre evidencia arqueológica en el Sitio Arqueológico de Chapas (Vista O-E).



Imagen 7. Arquitectura prehispánica del Sitio arqueológico de Chapas en el área contigua a la trocha clandestina (Vista S-N).



Imagen 8. Combustible dejado posiblemente para el uso de vehículos o maquinarias.

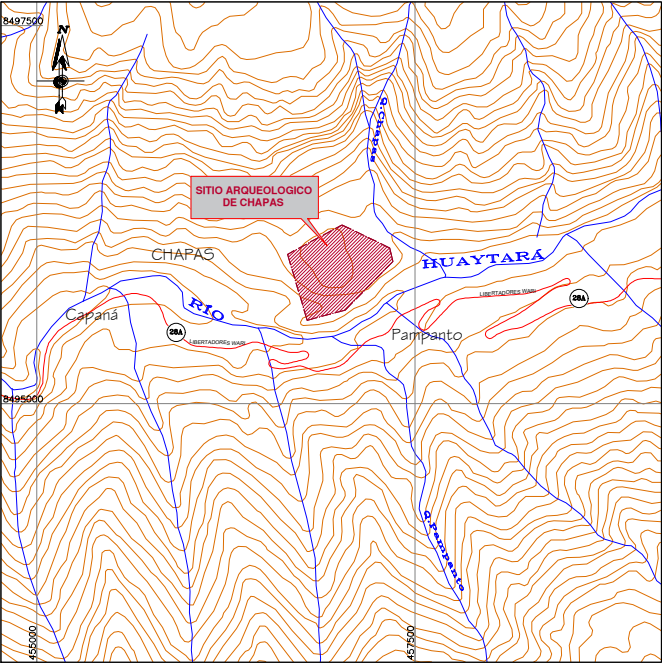
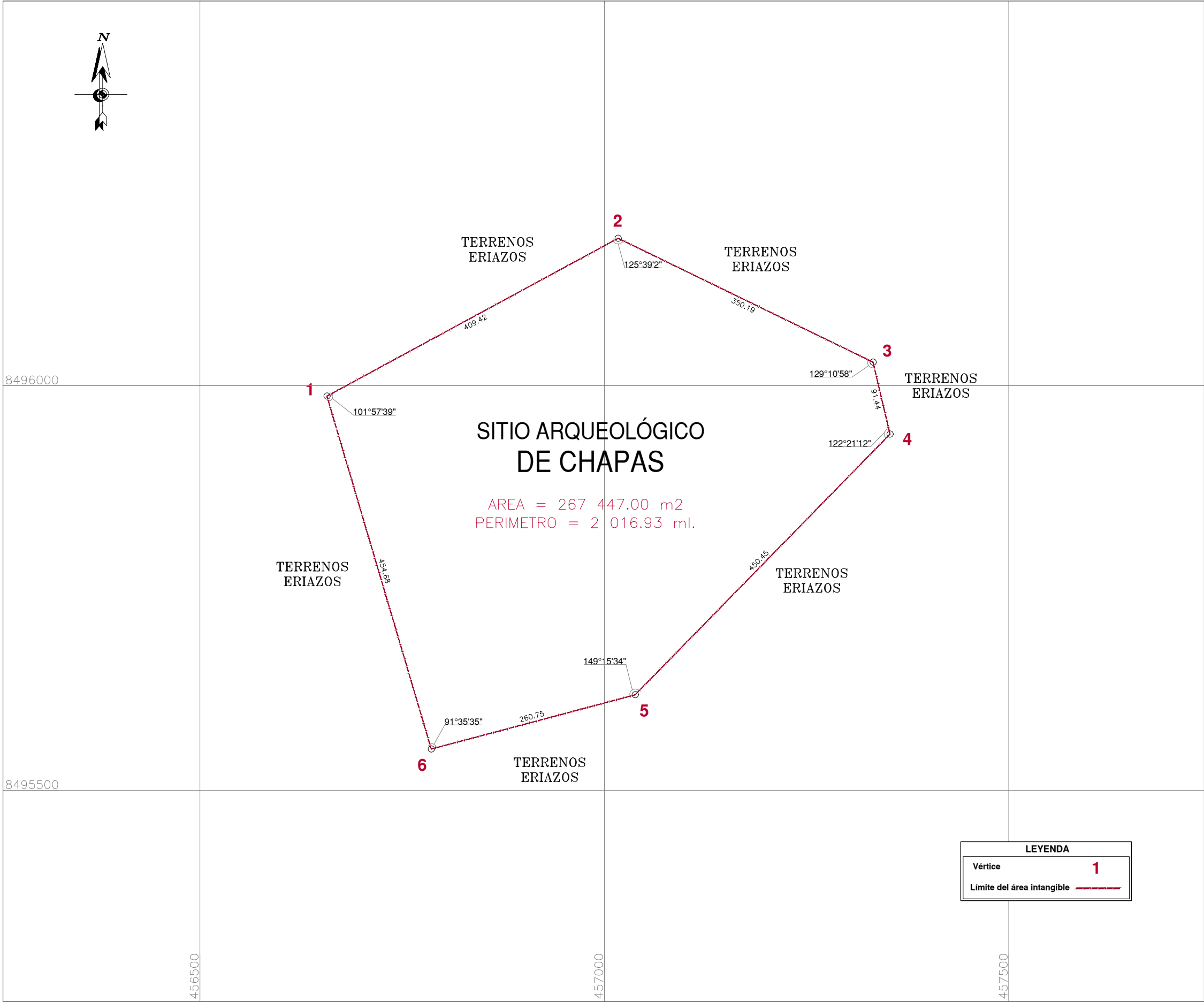
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Imagen 9. Vista general de la trocha clandestina aperturada sobre el Sitio arqueológico de Chapas (Vista E-O).



Imagen 10. Vista general de la trocha clandestina aperturada sobre el Sitio arqueológico de Chapas (vista O-E).



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. DE CHAPAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	409.42	101°57'39"	456657.0000	8495987.0000
2	2-3	350.19	125°39'2"	457017.0000	8496182.0000
3	3-4	91.44	129°10'58"	457332.0000	8496029.0000
4	4-5	450.45	122°21'12"	457353.0000	8495940.0000
5	5-6	260.75	149°15'34"	457038.0000	8495618.0000
6	6-1	454.68	91°35'35"	456786.0000	8495551.0000
TOTAL		2016.93	720°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHAPAS					
Arqlº Responsable: Lic. Edgard Miguel López Ochatoma - Dirección Desconcentrada de Huancavelica					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila García					
Dpto:	Huancavelica	Provincia:	Huaytará	Distrito:	Quito de Arma
Coordenada de Referencia:		Área:		Perímetro:	
Este (X): 456786.1300 Norte (Y): 8495610.7000		267 447.00 m2 (26.7447ha)		2 016.93 m.	
Proyección:		Datum:		Zona:	
UTM		WGS 84		18s	
Fecha de elaboración:		Código de Plano:			
Febrero 2025		PProv-026-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			